Bogotá D.C. mayo 14 de 2026

OFICIO No. CSJ-737-2026

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Arq. Jorge Enrique Hernández
Coordinador del proyecto
jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co

CC
Señores
CONSORCIO OBRAS JUDICIALES
Ing. Julián Andrés Cogollo
Representante Legal
administracion@consorcioobrasjudiciales.com

REFERENCIA: Contrato de obra No. 323 DE 2022 cuyo objeto es "Construcción y Dotación de la Nueva Torre del Palacio de Justicia de Valledupar (Cesar)"

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Respetados Señores:

Acusamos recibo de la solicitud realizada por el Consorcio Obras Judiciales mediante oficio CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 del 13 de mayo de 2026 cuyo asunto se refiere a la solicitud de PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL según Contrato de Obra No. 323 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendario, una vez agotado el plazo contractual. La solicitud se encuentra socializada y sustentada por el contratista de obra dentro del marco de la justificación *"2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA"*.

Se encuentra en trámite con la empresa AFINIA, la aprobación del ajuste de diseño de la subestación del edificio nuevo, el cual este acoplado con la subestación del edificio existente. Esto genera tiempos adicionales que no son imputables al contratista de obra y depende de los trámites con un tercero.

En el sistema de HVAC, el espacio para la unidad manejadora del auditorio planteado en el diseño, no es suficiente para la instalación de este equipo, por lo tanto, se hace necesario ubicar un fabricante que pueda suministrar una unidad manejadora de tales dimensiones que sea factible su implementación en esta área.

En la medida que se avanzó con la implementación de los diferentes sistemas que componen el proyecto (Red contra incendio, red hidrosanitaria, redes eléctricas, HVAC, cielo rasos, etc.), se evidenció falta de coordinación de estas redes en la etapa de diseño. Se encontraron recorridos que no eran viables, cruces de redes y por lo tanto ha sido necesario implementar modificaciones en la obra para solventar esas dificultades, esto implica mayores tiempos de

permanencia en obra, ya que estas soluciones requieren un tiempo para analizar y que se puedan implementar dentro del proyecto.

La nueva tecnología acogida por la entidad (refrigerante variable), implica una serie de pruebas técnicas solicita por los fabricantes para avalar la puesta en marcha de los equipos, dentro de esas pruebas se exige la presurización de las tuberías de refrigeración, maniobras de vacío en tuberías y pruebas de arranque, todas estas actividades no contempladas en el sistema de agua helada anterior pero que son obligatorias requieren de tiempo para ser realizadas y en caso de que alguna de estas pruebas no resulte satisfactoria requiere de tiempo para la corrección de las fallas encontradas.

Por la importancia y el tamaño del proyecto es probable que el fabricante de los equipos LG, solicite que el arranque del sistema sea en presencia de funcionarios del proveedor, para ello se deberá disponer de tiempos y de programación de estas visitas para que el fabricante entregue las garantías pertinentes.

En la parte eléctrica suceden factores similares en lo que tiene que ver al acompañamiento el proveedor para la puesta en funcionamiento de la red eléctrica, con el suministro definitivo de energía sin poner en riesgo la garantía del sistema de electro barras.

Por lo anterior nos permitimos presentar solicitud de prórroga No. 3 del contrato de obra, según solicitud del CONSORCIO OBRAS JUDICIALES, por un término de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, conforme a su publicación en la plataforma SECOP II.

La anterior solicitud no genera gastos adicionales a la Entidad dentro del contrato de obra No. 323 de 2022.

Sin otro particular

Cordialmente,

Ing. Alba Consuelo Avila Heredia
Directora de interventoría

ANEXO: Programación de obra en PDF prórroga (60) días.
Oficio CSJ-VALLEDUPAR-323/22-OFC-1671 y anexos.
INFORME DE GESTIÓN DE TRÁMITES ELÉCTRICOS